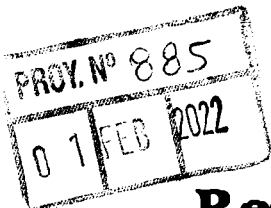




"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

02 FEB 2022



Resolución Directoral Regional N° 000750

Visto, el Oficio N° 30-22-2°JLP-CSP-PJ, Hoja de Envío N° 040-2022-DREP y demás documentos que se acompañan en un total de 13 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 30-22-22-2°JLP-PJ de fecha de fecha 31 de enero de 2022, el Juez Titular del Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Piura, comunica a la Dirección Regional de Educación Piura, que su despacho ha concedido la Medida Cautelar N° 02149-2020-01-2001-JR-LA-02;

Que, con Resolución Número Uno (01) de fecha 10 de enero de 2022, el Segundo Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Piura, resuelve en su Numeral 1°: Declarar **PROCEDENTE** la **MEDIDA CAUTELAR** peticionada por **CARMEN ROSA SANCHEZ TEJADA** sobre medida cautelar Innovativa; asimismo, en su Numeral 2°: **ORDENA** a la entidad demandada que dentro de sus facultades y atribuciones en un plazo de Diez Días de notificado la presente, deje sin efecto de manera provisional los efectos de la Resolución Directoral Regional N° 07729, y la Resolución Ficta que deniega su reincorporación inmediata, como Directora de la UGEL Piura u otro similar; asimismo, con Resolución Número Siete de fecha 27 de enero de 2022, el mismo Juzgado Laboral, corrige de oficio la resolución de fecha 10 de enero de 2022, en aplicación al artículo 407 del Código Procesal Civil;

Que, a través de la Hoja de Envío N° 040-2022-DREP-D de fecha 01 de febrero de 2022, el Despacho de la Dirección Regional de Educación Piura, dispone Proyectar Resolución a doña Carmen Rosa Sánchez Tejada como Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca en cumplimiento a la Medida Cautelar emitida por el Poder Judicial de Piura;

Que, el artículo 4° del TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL, D.S. N° 017-93-JUS, prescribe que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".



Estando a lo dispuesto por el Segundo Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Piura y según la Hoja de Envío N° 040-2022-DREP-D de fecha 01 de febrero de 2022 del Despacho Directoral de la Dirección Regional de Educación Piura, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, D.S. N° 017-93-JUS, D.S. N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, y en uso de las facultades que le confiere la RES.EJEC.REG. N°. 470-2020-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, de manera provisional, los efectos de la Resolución Directoral Regional N° 07729, y la Resolución Ficta que deniega su reincorporación inmediata, como Directora de la UGEL Piura u otro similar, conforme lo dispuesto por el Segundo Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Piura, en la Medida Cautelar antes acotada. (Expediente N° 02149-2020-01-2001-JR-LA-02).

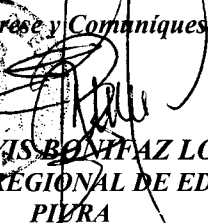
ARTICULO SEGUNDO.- REPONER provisionalmente a partir de la fecha, a doña CARMEN ROSA SANCHEZ TEJADA, DNI N° 27049039, en el cargo de Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca – Unidad Ejecutora 310, el mismo que será bajo el régimen laboral CAS afectando el presupuesto de la citada UGEL, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de don EDI MIO SUYON, como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca – Unidad Ejecutora 310, por efectos del Artículo Segundo de la presente resolución, agradeciéndole por los servicios prestados en el cargo directivo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución, en la forma y plazos de acuerdo a Ley a doña Carmen Rosa Sánchez Tejada, al Segundo Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Piura y demás estamentos correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente al Clasificador de Gastos tal como lo dispone el Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

Regístrese y Comuníquese,


LC. ELVIS BONIFAZ LÓPEZ
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
 PIURA